

Majes, 27 de marzo de 2023.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2023-MDM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MAJES en Sesión Ordinaria Virtual de la fecha; y,

VISTO:

El Dictamen N° 00000026-2023/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 00000235-2022/SGAT/MDM de la Sub Gerencia de Administración Tributaria; Informe N° 00000266-2022/EVRT/DF/SGAT/MDMA del Departamento de Fiscalización; Expediente Administrativo N° 00074110 del Banco de Crédito del Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2020-MDM de fecha 09 de junio de 2020, se establece medidas de bioseguridad y control para prevenir el COVID-19 en los establecimientos comerciales, de servicios, a fines y centros comerciales en el distrito de Majes;

Que, con fecha 29 de setiembre de 2022, se publica en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 118-2022-PCM - Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, Decreto Supremo N° 058-2022-PCM, Decreto Supremo N° 076-2022-PCM, Decreto Supremo N° 092-2022-PCM y Decreto Supremo N° 108-2022-PCM; y modifica el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, donde en su artículo 2° se modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, el Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, el Decreto Supremo N° 063-2022-PCM, el Decreto Supremo N° 069-2022-PCM y el Decreto Supremo N° 108-2022-PCM, con el siguiente texto: "Artículo 4.- Restricciones al ejercicio de derechos 4.1 Es obligatorio el uso de una mascarilla KN95, o en su defecto una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima de esta una mascarilla comunitaria (tela), en establecimientos de salud, vehículos del servicio de transporte terrestre de personas y espacios cerrados sin ventilación. Es opcional el uso de mascarillas en espacios abiertos y espacios cerrados ventilados. Es obligatorio el uso de una mascarilla KN95, o en su defecto una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima de esta una mascarilla comunitaria (tela), para personas con síntomas respiratorios, tanto en espacios abiertos y cerrados. En las instituciones educativas el uso de mascarilla es opcional para los estudiantes y docentes, debiendo garantizarse la ventilación adecuada, conforme a la normativa vigente. Para el caso de restaurantes o similares en espacios cerrados sin ventilación, la(s) mascarilla(s) puede(n) ser retirada(s) sólo al momento de ingerir los alimentos. 4.2 Los infractores a las disposiciones sanitarias y las relativas al estado de emergencia nacional, que no hayan cumplido con pagar la multa impuesta por las infracciones cometidas durante el estado de emergencia nacional y demás normas emitidas para proteger la vida y la salud de la población por el contagio de la COVID-19, están impedidos de realizar cualquier trámite ante cualquier entidad del Estado; sin perjuicio de ello, las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad y estén debidamente registradas en los padrones de los programas sociales, así como, de los subsidios monetarios, entre otros, siguen siendo beneficiarias de cualquier programa estatal de apoyo económico, incentivos, alimentario y sanitario, recibiendo las prestaciones que les corresponda. 4.3 Los peruanos y extranjeros residentes de 12 años a más, cuyo destino final sea el territorio nacional en calidad de pasajeros e independientemente del país de procedencia, deben acreditar haberse aplicado las tres (3) dosis de vacunación contra la COVID-19 en el Perú o en el extranjero. Los extranjeros no residentes cuyo destino final sea el territorio nacional en calidad de pasajeros e independientemente del país de procedencia, deben contar con la vacunación de acuerdo al esquema de su país de origen. De no contar con la citada vacunación, pueden presentar una prueba molecular negativa con fecha de resultado no mayor a 48 horas antes de abordar en su punto de origen. Los menores de 12 años solo requieren estar asintomáticos para abordar. Aquellas personas que muestren síntomas al arribar a territorio nacional ingresan a aislamiento obligatorio, según regulaciones sobre la materia. La Autoridad Sanitaria Nacional se encuentra facultada para la toma de pruebas diagnósticas para la COVID-19 a los pasajeros que arriben al país, estableciendo las medidas sanitarias complementarias para los casos positivos. La verificación de la vacunación contra la COVID-19, en el Perú y/o el extranjero, debe realizarse a través del carné físico o virtual conjuntamente con algún documento oficial de identidad."

Que, el Expediente Administrativo N° 00074110 del Banco de Crédito del Perú, solicita la adecuación de la Ordenanza Municipal N° 006-2020, según las normativas nacionales, sobre la toma de temperatura y uso de pediluvio, puntos de lavado y su protocolo, aforo del 50%, con la finalidad de adaptarse a las últimas disposiciones del Estado;

Que, el Informe N° 00000010-2022/RDCTC/MDM del Especialista Legal, concluye que se derogue la Ordenanza Municipal N° 006-2020-MDM por no guardar concordancia y similitud con el Decreto Supremo N° 118-2022-PCM, y así dar reinicio al 100% a la actividad comercial en el distrito de Majes, y no causar perjuicio a las diferentes empresas, negocios independientes, emprendimientos, micro empresarios que son el auge en el distrito, y así no estar en falta con las ordenanzas vigentes dadas por la municipalidad, ya que todas las restricciones fueron ya derogadas como el distanciamiento social, aforo al 100%, ya que las restricciones fueron derogadas por dicho Decreto;

Que, el Informe N° 00000266-2022/EVRT/DF/SGAT/MDMA del Departamento de Fiscalización, concluye que corresponde a la Sub Gerencia de Administración Tributaria como órgano técnico especializado, determinar si se deroga o no la Ordenanza Municipal N° 006-2020-MDM, por no guardar concordancia y similitud con el Decreto Supremo N° 118-2022-PCM;

Que, con Informe N° 00000235-2022/SGAT/MDM de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, después de los antecedentes y análisis respectivo, concluye que se derogue o no la Ordenanza Municipal N° 006-2020-MDM, por no guardar concordancia y similitud con el Decreto Supremo N° 118-2022-PCM, y no afectar a las empresas, negocios y micro empresarios del distrito de Majes;

Que, con fecha 27 de octubre de 2022, se publica en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 130-2022-PCM - Decreto Supremo que deroga el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, sus prórrogas y modificaciones, donde en su artículo primero establece la derogación del Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social; así como, los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM, N° 041-2022-PCM, N° 058-2022-PCM, N° 063-2022-PCM, N° 069-2022-PCM, N° 076-2022-PCM, N° 092-2022-PCM, N° 108-2022-PCM y N° 118-2022-PCM los cuales disponen sus prórrogas y modificaciones;

Que, el Dictamen N° 00000026-2023/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, considerando los antecedentes, base legal, y análisis al tema, concluye que se apruebe la derogatoria de la Ordenanza Municipal N° 006-2020-MDM, en atención al Informe N° 00000266-2022/EVRT/DF/SGAT/MDMA del Departamento de Fiscalización, que ratifica lo dispuesto en el Informe N° 00000010-2022/RDCTC/MDM, y en particular a las disposiciones y alcances establecidas en el Decreto Supremo N° 130-2022-PCM publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 27 de octubre de 2022, por el que, el gobierno central oficializo el fin del estado de emergencia nacional que se declaró en el año 2022, por las circunstancias que venían afectando la vida y la salud de las personas como consecuencia de la COVID-19;

Que, considerando el contexto actual sobre la evolución de la pandemia, el avance del proceso de vacunación, la disminución de la positividad, la disminución de los pacientes internados en las unidades de cuidados intensivos, y la disminución de los fallecimientos por COVID-19, se ha visto por conveniente derogar el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social; así como, los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM, N° 041-2022-PCM, N° 058-2022-PCM, N° 063-2022-PCM, N° 069-2022-PCM, N° 076-2022-PCM, N° 092-2022-PCM, N° 108-2022-PCM y N° 118-2022-PCM los cuales disponen sus prórrogas y modificaciones;

Que, el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...), en concordancia con el inciso 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, estando a las facultades conferidas en el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y a la votación por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE DEROGA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2022-MDM, QUE ESTABLECE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y CONTROL PARA PREVENIR EL COVID-19 EN LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, DE SERVICIOS, A FINES Y CENTROS COMERCIALES EN EL DISTRITO DE MAJES

ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 006-2020-MDM de fecha 09 de junio de 2020, que establece medidas de bioseguridad y control para prevenir el COVID-19 en los establecimientos comerciales, de servicios, a fines y centros comerciales en el distrito de Majes, en merito a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Administración Tributaria y al Departamento de Fiscalización el cumplimiento en lo que dispone la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal; Sub Gerencia de Administración Tributaria; y al Departamento de Fiscalización para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL
Abg. Ylich N. Torres Martínez
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLISMA - AREQUIPA
Sr. Jerry F. Huisa Calapuja
ALCALDE